

RESOLUCIÓN 095-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** los artículos 170 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúan que todo ingreso al servicio público, lo que incluye a la carrera judicial jurisdiccional de la Función Judicial, se realizará mediante concurso público de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, observando los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana, donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. / Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial (...). Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil del servidor de la Función Judicial, deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*
- Que** el artículo 43 párrafo primero del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“(...) Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos (...);”;*
- Que** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, manda: *“Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. El proceso de ingreso*

será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial (...);

- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código. / El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría. / Las promociones de categoría en las carreras de la Función Judicial se realizarán en función a los resultados de la evaluación y rendición de las pruebas de conocimientos, prácticas y psicológicas”.*
- Que** el artículo 58 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad”;*
- Que** el artículo 59 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales que deberán llenar los aspirantes, además de las indicaciones de los lugares de recepción de documentos, la fecha máxima y horario de presentación de las postulaciones. Toda esta información, así como el instructivo del concurso, deberá estar disponible en la página Web de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 264 números 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar (...) a juezas y jueces (...) de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos (...) de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley”;*
- Que** el artículo 280 números 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: *“1.- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5.- Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, (...) de las servidoras y los servidores de la Función Judicial (...);”*
- Que** mediante Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 552, de 07 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE**

ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, el cual en sus artículos 25 y 26 establece los parámetros para el inicio del concurso;

- Que** mediante Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 552, de 07 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL*”, la cual en sus artículos 34 y 35 refiere a la convocatoria para el concurso en cuestión;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de Resolución 091-2024, de 02 de mayo de 2024, resolvió: “*APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL*”;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527 “*(...) PREVIO AL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL*” ambos de 08 de mayo de 2024.
- Que** El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-3635-M de 09 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527 ambos de 08 de mayo de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0694-M de 09 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 264 números 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 12 números 1 y 3 de la Resolución 081-2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el “*REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL*”;

RESUELVE:

DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Declarar el inicio del “*CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL*”, conforme lo determinado en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527,

remitido a través del Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, ambos de 08 de mayo de 2024, por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2. Aprobar el cronograma general de las fases del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo determinado en el artículo 25 número 5 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN	TAREAS	FECHA INICIO BASE	FECHA FIN BASE	TOTAL DÍAS
FASE - MÉRITOS	CONVOCATORIA	lunes, 13 de mayo de 2024	viernes, 31 de mayo de 2024	19
	POSTULACIÓN	lunes, 3 de junio de 2024	martes, 18 de junio de 2024	16
	MÉRITOS	miércoles, 19 de junio de 2024	viernes, 30 de agosto de 2024	73
ACTIVIDAD - P. PSICOLÓGICAS	PRUEBAS PSICOLÓGICAS	lunes, 2 de septiembre de 2024	viernes, 13 de septiembre de 2024	12
FASE - OPOSICIÓN	OPOSICIÓN	jueves, 19 de septiembre de 2024	martes, 10 de diciembre de 2024	83
ETAPA - IMPUGNACIÓN	IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	martes, 10 de diciembre de 2024	domingo, 29 de diciembre de 2024	20
ACTIVIDAD - E. CONFIANZA	EXÁMEN DE CONFIANZA	jueves, 2 de enero de 2025	viernes, 10 de enero de 2025	9
	INFORME FINAL Y RESOLUCIÓN DE GANADORES	sábado, 11 de enero de 2025	lunes, 13 de enero de 2025	3
TOTAL DÍAS				246

Artículo 3. Aprobar y disponer la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura y en medios de difusión social masiva, la convocatoria al “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo prescrito en los artículos 51 y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial; los artículos 25, 26, 34 y 35 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura; misma que se encuentra como anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Financiera, Comunicación Social, Transparencia de Gestión, Administrativa, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y Escuela de la Función Judicial.

SEGUNDA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----

ANEXO

CONVOCATORIA



El Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, convoca a la ciudadanía en general al **"CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL"**.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN:

Los requisitos generales que deben cumplirse están determinados en el artículo 134 del Código Orgánico de la Función Judicial; además de no estar inmerso en las inhabilidades definitivas previstas en el artículo 10 y 49 de la Ley Orgánica del Servicio Público y numerales 2, 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; y lo que dispone el artículo 39 de la Resolución No. 081-2024, que contiene el Reglamento Específico del concurso público, que se encuentra en la página institucional:

Requisitos generales que deben cumplirse:

1. Cédula de ciudadanía;
2. Certificado de votación;
3. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas - SRI;
5. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo, generado a la fecha de la postulación;
6. Documento de 500 a 1000 caracteres en el cual se establezca la relación escrita motivada en la que detalle sus aspiraciones para ingresar al servicio judicial;
7. Declaración juramentada ante un notario público; y,
8. Suscribir el formulario de conflicto de intereses que será publicado en la página web institucional.

POSTULACIÓN:

Las y los aspirantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica disponible en la página web www.funcionjudicial.gob.ec en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 36 al 41 del Reglamento Específico del concurso público expedido mediante resolución No. 081-2024. La postulación no tendrá costo alguno.

Para la postulación los aspirantes deberán utilizar los navegadores Mozilla Firefox 118.0.3 o Chrome 97 o sus versiones posteriores.

La plataforma tecnológica se mantendrá habilitada desde las cero horas y un minuto (00:01:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del primer día previsto para la fase de postulación, hasta las veinte y tres horas y cincuenta y nueve minutos (23:59:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del último día establecido en el cronograma y convocatoria, luego de lo cual el sistema de postulación se cerrará automáticamente impidiéndole al aspirante interactuar en el mismo.

No se aceptará ninguna postulación que no haya sido finalizada por la o el postulante y materializada por el sistema dentro de los horarios previstos (23:59:00 GMT-5 para Ecuador Continental del último día establecido en el cronograma y convocatoria), sin ninguna excepcionalidad y en consecuencia no serán considerados postulantes.

NÚMERO DE CUPOS PARA EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Las y los aspirantes escogerán a su elección una sola zona, cargo, nivel y materia:

ZONA	NIVEL INSTANCIA	MATERIA (CONVOCATORIA)	CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL
Z1	SALA DE CORTE PROVINCIAL	NO PENAL	20
		PENAL	17
		MULTICOMPETENTE	7
	TRIBUNAL PENAL	PENAL	19
		NO PENAL	130
	UNIDAD JUDICIAL	PENAL	38
MULTICOMPETENTE		21	
PENAL		8	
Z2	SALA DE CORTE PROVINCIAL	MULTICOMPETENTE	7
		NO PENAL	4
		PENAL	14
	TRIBUNAL PENAL	NO PENAL	53
		MULTICOMPETENTE	17
	UNIDAD JUDICIAL	PENAL	7
NO PENAL		12	
MULTICOMPETENTE		11	
Z3	SALA DE CORTE PROVINCIAL	PENAL	7
		PENAL	10
		NO PENAL	48
	TRIBUNAL PENAL	PENAL	40
		MULTICOMPETENTE	22
	UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	16
MULTICOMPETENTE		10	
PENAL		7	
Z4	SALA DE CORTE PROVINCIAL	PENAL	21
		PENAL	59
		NO PENAL	56
	TRIBUNAL PENAL	MULTICOMPETENTE	29
		PENAL	26
	UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	23
MULTICOMPETENTE		1	
PENAL		55	
Z5	SALA DE CORTE PROVINCIAL	NO PENAL	99
		PENAL	71
		MULTICOMPETENTE	32
	TRIBUNAL PENAL	NO PENAL	1017
		PENAL	
		MULTICOMPETENTE	
SUBTOTAL (A)			1017

ZONA	PROVINCIA
Z1	ORELLANA
Z1	SUCUMBIÓS
Z1	CARCHI
Z1	IMBABURA
Z1	PICHINCHA
Z2	NAPO
Z2	PASTAZA
Z2	COTOPAXI
Z2	TUNGURAHUA
Z2	BOLÍVAR
Z2	CHIMBORAZO
Z3	MORONA SANTIAGO
Z3	ZAMORA CHINCHIPE
Z3	CAÑAR
Z3	AZUAY
Z3	LOJA
Z4	ESMERALDAS
Z4	STO. DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Z4	MANABÍ
Z4	LOS RÍOS
Z5	GUAYAS
Z5	GALÁPAGOS
Z5	SANTA ELENA
Z5	EL ORO

PROVINCIA	NIVEL INSTANCIA	MATERIA (CONVOCATORIA)	CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL
AZUAY	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	10
GUAYAS	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	26
LOJA	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	1
MANABÍ	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	11
PICHINCHA	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	22
TUNGURAHUA	TRIBUNAL DISTRITAL	ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	3
SUBTOTAL (B)			73
TOTAL (A+B)			1.090

El Consejo de la Judicatura prevé un cupo de 1.090 profesionales para el curso de formación inicial, proceso de estricto cumplimiento, para continuar con la conformación del banco de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional. La Escuela de la Función Judicial establecerá el número de ciclos necesarios para cubrir la formación de los 1.090 profesionales.

NOTA: El numeral 4 del artículo 19 y 36 de la Resolución No. 081-2024, determina que el Consejo de la Judicatura, impartirá previo al inicio del proceso y por una sola vez, una inducción general de forma virtual, para todos los interesados en el manejo de la herramienta de postulación, exclusivamente el día 31 de mayo de 2024, a las 11h00, el cual será publicado en el sitio web institucional www.funcionjudicial.gob.ec.

CONSULTAS E INQUIETUDES: Cualquier consulta e inquietud dirigirse al correo electrónico concurso.jurisdiccional@funcionjudicial.gob.ec

ROL	CARGO	FIRMA
VALIDADO POR:	DIRECTOR GENERAL	HERNAN ALFONSO CALUSTO MONCAYO Firmado digitalmente por HERNAN ALFONSO CALUSTO MONCAYO Fecha: 2024.05.09 17:33:43 -0500
REVISADO POR:	DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA	JOSE LUIS PERAHERRERA VEJAR Firmado digitalmente por JOSE LUIS PERAHERRERA VEJAR Fecha: 2024.05.09 17:33:43 -0500
REVISADO POR:	DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.05.09 17:33:43 -0500
ELABORADO POR:	JEFE DEPARTAMENTAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	JOSE ESTEBAN ORELLANA TIGASI Firmado digitalmente por JOSE ESTEBAN ORELLANA TIGASI Fecha: 2024.05.09 17:33:43 -0500

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 095-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 054-2024, de nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----